CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
22 SEP. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:04 pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 1 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LA ALPACA

El Congresista de la Republica **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA EL 1 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO DÍA NACIONAL DE LA ALPACA.

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar el 1 de agosto de cada año como Día Nacional de la Alpaca, a fin de promover la conciencia sobre la importancia de este animal en nuestra cultura, así como fomentar su conservación, protección y desarrollo sostenible de la industria alpaquera.

Artículo 2. Declaratoria

Declarar el 1 de agosto de cada año como Día Nacional de la Alpaca, en conmemoración y reconocimiento a la importancia de este animal en nuestra identidad cultural y económica.

Artículo 3. Actividades conmemorativas

En el Día de la Alpaca, se llevarán a cabo diversas actividades educativas, culturales y comerciales en todo el país, en coordinación con las autoridades locales y las organizaciones relacionadas con la cría y comercialización de alpacas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, promoverá programas de desarrollo económico y social para las comunidades alpaqueras, buscando potenciar su producción y mejorar sus condiciones de vida.

Lima, setiembre de 2023

FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Vocera

Isaac Mita Alanoca

SEGUNDO T. MONTALVO CUBAS

Margot Palacios

WILSON RUIZPE M.

ANA AGUERO GUTIERREZ

Vocero
Waldemar Cerrón

Milagros Rivas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5990/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. **AGRARIA.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más del 80% de la población mundial de alpacas se encuentran en nuestro país, convirtiéndonos en el primer productor de alpaca en el mundo. La crianza de camélidos es la principal actividad agropecuaria que se desarrolla en las zonas altoandinas ubicadas sobre los 4000 msnm. Estos ecosistemas son vulnerables a los efectos negativos de los fenómenos climatológicos (heladas, nevadas, granizadas y sequía).

Según la FAO, en zonas altoandinas y por encima de los 4,000 msnm, el 70 y 80% de los ingresos provienen de la crianza de camélidos sudamericanos. Siendo la alpaca un animal que ayuda a dar sustento y vida a poblaciones que se encuentran en condiciones adversas. Se estima que los productores alpaqueros alcanzan las 92,700 unidades agropecuarias dedicadas a la crianza de 4,384,846 alpacas (SIEA,2018), de los cuales el 76% (70,452) son pequeños productores y el 24% (22,248) son medianos y grandes.

Por ello es necesario desarrollar diferentes acciones para la mejora de la producción alpaquera, como la construcción de cobertizos, pastos cultivados, suministro de kits veterinarios, generación de planes de negocio para el valor agregado, desarrollo de proyectos de inversión pública en mejoramiento genético e implementación de plantas artesanales de hilado, entre otros.

Las principales regiones donde se cría alpacas y se aprovecha sosteniblemente su fibra y carne son Puno (39.6 %), Cusco (14. 8%), Arequipa (12.7 %), Huancavelica (8.3 %), Apurímac (5.9 %), Ayacucho (6.2 %), Pasco (3.9 %), Moquegua (3.51%), Junín (1,6%), Tacna (1,6%) y Lima (1.06 %).

Cabe resaltar, que la alpaca fue declarado como Recurso genético del Perú, mediante Ley N° 28350, sobre Promoción de mejoramiento genético y conservación de las razas de camélidos sudamericanos domésticos además de producto bandera y especie de interés nacional.

Mediante Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR, se aprueba la Estrategia Nacional de Identificación de los Productos Bandera, elaborada por la Comisión Nacional de Productos Bandera - COPROBA, y se reconoce a siete (07) productos bandera: Camélidos Peruanos, Algodón Peruano, Lúcuma, Gastronomía Peruana, Pisco, Maca, y Cerámica de Chulucanas.

La Dirección General de Competitividad Agraria - DGCA, encargada de proponer y ejecutar políticas públicas, estrategias y planes nacionales orientados a propiciar la competitividad del sector, en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental; mediante Oficio N°2591-2012-AG-DGCA/DPC, remite el Informe Técnico Sustento, de fecha 09 de octubre de 2012, del cual se desprende que, el Perú desde tiempos ancestrales ha evidenciado un papel importante en el desarrollo de la alpaca, especie ganadera cuya antigüedad data

de más de seis mil años, evidenciándose que actualmente el Perú cuenta con la mayor población de alpacas, según censo, con variedad de razas desarrolladas genéticamente; el citado Informe señala la importancia de esta especie doméstica de los camélidos sudamericanos, la misma que se manifiesta en las estadísticas nacionales y mundiales, ya que su manejo y crianza se desarrolla en varios departamentos del país y se desarrolla a partir de los 3,800 metros sobre el nivel del mar, y que además aporta a la seguridad alimentaria con la producción de carne fresca de alto valor proteico 22% y bajo contenido de colesterol, y 57% de proteína en carne seco salado; asimismo, parte del proceso del uso de los productos y subproductos de la alpaca sirve para desarrollo de una cadena de transformación de la curtiembre fina para calzados y casacas a partir del cuero de alpaca, como también la peletería a partir de las pieles de las crías, con cuyas cadenas de producción genera puestos de trabajo desde el pastoreo, la esquila, manejo y mejoramiento de la alpaca, proceso primario e industrialización de la fibra de alpaca.

La fibra de alpaca es una de las más apreciadas por la industria textil que utiliza fibras animales como materia prima, y compite con la cashemire, el mohair y la angora, siendo la de alpaca la de mayor aceptación mundial debido a su calidad; en ese sentido, es necesario revalorar la crianza de la alpaca peruana, su riqueza genética que contribuye a la economía familiar del poblador andino, y el aporte que representa a la seguridad alimentaria y nutricional, la diversidad cultural para el ecoturismo y tecnologías generadas que en ella envuelven y, de esta manera, estimular el consumo de sus productos y subproductos y relievar la labor del criador de las alpacas.

En reunión sostenida los días 20 de setiembre y 17 de octubre de 2012 donde participaron, la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura, el Banco Agropecuario AGROBANCO, la Sociedad de Criadores de Alpacas y Llamas y los representantes de Organizaciones Alpaqueras del Perú, han propuesto establecer el 01 de agosto de cada año como Día Nacional de la Alpaca, en virtud a ello, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura se ha emitido la Resolución Ministerial N° 429-2012-AG, donde se resuelve establecer el día 01 de agosto de cada año como "Día Nacional de la Alpaca", destacando la labor que cumplen a diario los criadores de alpacas de las regiones altoandinas de nuestro país.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa de ley, no irroga gasto fiscal, toda vez que es un proyecto de ley declarativo, destacando que la alpaca es un recurso natural valioso y una fuente de empleo e ingresos económicos para muchas comunidades en nuestro país. La declaración del Día de la Alpaca permitirá promover y valorar la conservación de este animal, así como fomentar su comercio sostenible y

desarrollo económico. Además, la inclusión de la alpaca en los programas educativos contribuirá a difundir y preservar nuestra cultura alpaquera.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con la Constitución Política del Perú, menos con alguna norma legal, siendo la alpaca un animal emblemático y de gran importancia para nuestro país, siendo una fuente de sustento y riqueza para muchas comunidades, por ello urge la necesidad de establecer un día para conmemorar y resaltar la importancia de este noble animal en nuestra cultura.

IV.- RELACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLITICAS DE ESTADO DE ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda relación con los siguientes objetivos y políticas:
PRIMER OBJETIVO: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO
Política de Estado 3: Afirmación de la identidad nacional.
SEGUNDO OBJETIVO: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL
Política de Estado 10: Reducción de la pobreza.
TERCER OBJETIVO: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS
Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
CUARTO OBJETIVO: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO
Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.